Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 24334027

Tribunal: CAF - JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 7

Expediente: CAF 137/2019 - ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS c/ GARIBALDI, ANGELICA MARTA s/PROCESO DE CONOCIMIENTO

Destino: 60000006354 - DNRPA - CAPITAL FEDERAL "A"

Motivo: OFICIO JUDICIAL

Buenos Aires, de agosto 2026.

AL REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR
CAPITAL FEDERAL "A"
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados “ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS C/ GARIBALDI, ANGELICA MARTA S/PROCESO DE CONOCIMIENTO”, Expte. N°137/2019”, que tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°7, a mi cargo, secretaría N°13 a cargo de la Dra. María Eugenia Carrillo, sito en Av. CARLOS
PELLEGRINI 685, 4º piso (1009) CABA -mail jncontadmfed7@pjn.gov.ar a fin de que informe el estado del tramite de la inhibición general de bienes de la demandada que le fuera comunicada mediante DEOX 21243655 el 11/12/2025), y en su caso cumpla acabadamente con la tarea encomendada.

Se deja constancia que el presente es firmado de manera digital conforme las previsiones de las Acordadas Nº 12/20 y 31/20 de la CSJN.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 7

137/2019

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS c/ GARIBALDI, ANGELICA MARTA s/PROCESO DE CONOCIMIENTO

Buenos Aires, fecha de firma electrónica. RC

Proveyendo el escrito digital titulado "ARCA SOLICITA SE LIBRE OFICIO REITERATORIO AL REGISTRO AUTOMOTOR" y "ARCA SOLICITA SE MODIFIQUE RESOLUCIÓN INHIBICIÓN GENERAL - SE LIBRE OFICIO" (presentado por la actora):

I.- Atento lo solicitado y el tiempo transcurrido, líbrese nuevo al Registro de la Propiedad Automotor (- DNRPA - CAPITAL FEDERAL "A") a fin de que informe el estado del tramite de la inhibición general de bienes de la demandada que le fuera comunicada mediante DEOX 21243655 el 11/12/2025), y en su caso cumpla acabadamente con la tarea encomendada.

Hágase saber al presentante que deberá acompañar el proyecto de oficio en autos para confronte y envío por el tribunal.-

II.- Toda vez que lo solicitado importa una suerte de revocatoria contra lo dispuesto a fs.444,no ha lugar por extemporáneo.

Máxime que la inscripción de la inhibición sin determinación de monto no encuentra fundamento en norma positiva alguna y que, siendo una medida sustitutiva del embargo, no hay razón para omitir un dato tan importante para asegurar el cobro del crédito en tanto, la indisponibilidad de los bienes debe estar relacionada exclusivamente con el quántum de dicho crédito (Novellino, Ejecución de Títulos Ejecutivos y Ejecuciones Especiales", pág. 531 y CNac.Com. Sala A, 15/08/97, "Banco Ciudad de Buenos Aires c/ C y D SA s/ ejecución", ED 29/07/98, entre otros).

#33085630#513535615#20260812112710787

En consecuencia, cúmplase con oficio ordenado a fs. 443.-

Signature Not Verified
Digitally signed by ENRIQUE LAVIE PICO
Date: 2026.08.27 13:53:49 ART

Firmado por: ENRIQUE VALERIO LAVIE PICO, JUEZ DE 1RA,INSTANCIA

#33085630#513535615#20260812112710787